

Índice

Diarios Oficiales

BOE 03.07.2021 núm 158



IS. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS. [Corrección de errores de la Orden HAC/560/2021, de 4 de junio](#), por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y por la que se modifica la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, "Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

[\[PÁG. 2\]](#)

Monográfico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL:

[\[PÁG. 4\]](#)

Actualitat Generalitat



NOU AJUTS. per a persones afectades per un ERTO o amb contracte fix discontinu

[\[PÁG. 6\]](#)

Diarios Oficiales

BOE DE 32.07.2021 NÚM 158



IS. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS. [Corrección de errores de la Orden HAC/560/2021, de 4 de junio](#), por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y por la que se modifica la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, “Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

Modelo **200** NIF: _____ Apellidos y nombre o razón social: _____ **2020** Página **Z4**

Agrupaciones de interés económico y UTES (régimen especial)

A) Porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios

Indique el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios a las personas o entidades que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio que sean contribuyentes por el IRPF o del Impuesto sobre Sociedades o socios o empresas miembros residentes en territorio español o no residentes con establecimiento permanente

B) Modelo de información (artículo 46 RIS)

1.- Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias

2.- Gastos financieros netos no deducidos por la entidad

3.- Reserva de capitalización no aplicada por la entidad

4.- Base imponible

5.- Base imponible minorada o incrementada, en su caso, en las cantidades derivadas de la aplicación de la reserva de nivelación (entidades de reducida dimensión).....

6^º.- Deducción para evitar la doble imposición:

Base de la deducción	% Participación

7^º.- Base de las bonificaciones

8^º.- Base de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades:

a) Base total (excepto base de deducción por inversiones en elementos del inmovilizado material nuevos).....

b) Base de deducción por inversiones en elementos del inmovilizado material nuevos.....

9^º.- Retenciones e ingresos a cuenta

10.- Dividendos y participaciones en beneficios distribuidos con cargo a reservas:

a) De ejercicios en los que la sociedad no haya tributado en el régimen especial.....

b) De ejercicios en los que la sociedad haya tributado en el régimen especial

11.- Relación de socios existentes a la fecha de cierre del período impositivo, que deban soportar las imputaciones, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha:

NIF	R.P.T.E.	Otra	R/X	Apellidos y nombre / Razón social	Código provincia/país	Base imponible imputada	% Partic.

Modelo
200

NIF Apellidos y nombre o razón social

Entidades aseguradoras. Estado de cambios en el patrimonio propio (III): estado total de cambios

	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros
SALDO, FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	00420	00421	00422
Ajustes por cambio de criterio de ejercicios anteriores	00433	00434	00435
Ajustes por errores de ejercicios anteriores	00446	00447	00448
SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO	00459	00460	00461
Total ingresos y gastos reconocidos	00472	00473	00474
Operaciones con socios o mutualistas	00485	00486	00487
Aumentos de capital o fondo mutual	00498	00499	00382
(-) Reducciones de capital o fondo mutual	00511	00512	00513
Conversión de pasivos financ. en patr. neto (conversión de obligac. condonaciones de deudas) ..	00524	00525	00526
(-) Distribución de dividendos o derramas activas	00537	00538	00539
Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	00550	00551	00552
Incremento (reducción) de patr. neto resultante de una combinación de negocios	00563	00564	00565
Otras operaciones con socios o mutualistas	00576	00577	00578
Otras variaciones del patrimonio neto	00589	00590	00591
Pagos basados en instrumentos de patrimonio	00602	00603	00604
Traspasos entre partidas de patrimonio neto	00615	00616	00617
Otras variaciones	00628	00629	00630
SALDO, FINAL DEL EJERCICIO	00641	00642	00643

Monográfico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL:

Artículo 11.10. Las rentas negativas derivadas de la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades, cuando el adquirente sea una entidad del mismo grupo de sociedades según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, se imputarán en el período impositivo en que dichos elementos patrimoniales sean transmitidos a terceros ajenos al referido grupo de sociedades, o bien cuando la entidad transmitente o la adquirente dejen de formar parte del mismo, minoradas en el importe de las rentas positivas obtenidas en dicha transmisión a terceros, siempre que, respecto de los valores transmitidos, se den las siguientes circunstancias:

- a) que, en ningún momento durante el año anterior al día en que se produzca la transmisión, se cumpla el requisito establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 21 de esta Ley, y
- b) que, en caso de participación en el capital o en los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, en el período impositivo en que se produzca la transmisión se cumpla el requisito establecido en la letra b) del apartado 1 del citado artículo.

Lo dispuesto en este apartado resultará de aplicación en el supuesto de transmisión de participaciones en una unión temporal de empresas o en formas de colaboración análogas a estas situadas en el extranjero.

Lo dispuesto en este apartado no resultará de aplicación en el supuesto de extinción de la entidad participada, salvo que la misma sea consecuencia de una operación de reestructuración o se continúe en el ejercicio de la actividad bajo cualquier otra forma jurídica.

PARTICIPACIONES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 21.1.a) LIS			
DIVIDENDOS	CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A SU ADQUISICIÓN: MENOR COSTE DE ADQUISICIÓN		RESTO: EXENTOS (art 21.1. LIS)
DETERIOROS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2013	CONTABILIZADOS	FISCALMENTE DEDUCIBLES	REVERSIÓN 2016 – 2020 (DT 16.3 LIS)
	NO CONTABILIZADOS	FISCALMENTE DEDUCIBLES	REVERSIÓN 2016 – 2020 (DT 16.3 LIS)
DETERIOROS A PARTIR DE 2013	CONTABILIZADOS	NO DEDUCIBLES FISCALMENTE	AJUSTE (INCREMENTO) A LA BASE IMPONIBLE (art. 15.k)
	NO CONTABILIZADOS	NO DEDUCIBLES FISCALMENTE	
TRANSMISIÓN CON PLUSVALÍAS	A OTRA EMPRESA DEL GRUPO		EXENTOS (art 21.3. LIS)
	A OTROS		
TRANSMISIÓN CON PÉRDIDAS	A OTRA EMPRESA DEL GRUPO		NO DEDUCIBLE AJUSTE (INCREMENTO) A LA BASE IMPONIBLE
	A OTROS		

PARTICIPACIONES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 21.1.a) LIS (EN NINGÚN DÍA DEL AÑO ANTERIOR A LA TRANSMISIÓN)		
DIVIDENDOS	CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A SU ADQUISICIÓN: MENOR COSTE DE ADQUISICIÓN	RESTO: SUJETOS
DETERIOROS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2013	CONTABILIZADOS	FISCALMENTE DEDUCIBLES
	NO CONTABILIZADOS	NO DEDUCIBLES FISCALMENTE
DETERIOROS A PARTIR DE 2013	CONTABILIZADOS	NO DEDUCIBLES FISCALMENTE
	NO CONTABILIZADOS	NO DEDUCIBLES FISCALMENTE
TRANSMISIÓN CON PLUSVALÍAS	A OTRA EMPRESA DEL GRUPO	
	A OTROS	
TRANSMISIÓN CON PÉRDIDAS	A OTRA EMPRESA DEL GRUPO	
	A OTROS	
		REVERSIÓN 2016 – 2020 (DT 16.3 LIS)
		REVERSIÓN 2016 – 2020 (DT 16.3 LIS)
		AJUSTE (INCREMENTO) A LA BASE IMPONIBLE (art. 13.2.b))
		SUJETOS
		NO DEDUCIBLE EN EL EJERCICIO DE TRANSMISIÓN DEDUCIBLE CUANDO SE DEN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ART. 11.10
		DEDUCIBLE (ajustada en determinados supuestos por el importe de los dividendos que hayan podido quedar exentos) (art. 21.8)



CV2338-20 de 08/07/2020



En relación con la integración de las rentas negativas derivadas de la extinción de una sociedad participada, el artículo 21.8 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, LIS), establece que:

“8. Serán fiscalmente deducibles las rentas negativas generadas en caso de extinción de la entidad participada, salvo que la misma sea consecuencia de una operación de reestructuración.

En este caso, el importe de las rentas negativas se minorará en el importe de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos de la entidad participada en los diez años anteriores a la fecha de la extinción, siempre que los referidos dividendos o participaciones en beneficios no hayan minorado el valor de adquisición y hayan tenido derecho a la aplicación de un régimen de exención o de deducción para la eliminación de la doble imposición, por el importe de la misma” .

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.8 de la LIS, la renta negativa que pudiera originarse con motivo de la extinción de la participada P, determinada de conformidad con lo dispuesto en la LIS, será fiscalmente deducible en la base imponible de la entidad consultante en el periodo impositivo en el que tenga lugar la **extinción de P a efectos mercantiles**.

CV19981-19 de 31/07/2019



La fecha de la extinción de la sociedad será la fecha en que se inscriba en el Registro Mercantil su extinción y cancelación. **Los efectos de la inscripción de estos actos se retrotraen a la fecha del asiento de presentación de la escritura que los documenta**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, que dispone: “1. Se considera como fecha de la inscripción la fecha del asiento de presentación.

2. Para determinar la prioridad entre dos o más inscripciones de igual fecha, se atenderá a la hora de presentación.”

Actualitat Generalitat




Nou ajut per a persones afectades per un ERTO o amb contracte fix discontinu


Segona convocatòria Ajuts ERTO

Ajut extraordinari per a persones treballadores afectades per un ERTO o amb contracte fix discontinu beneficiàries de la prestació extraordinària


"Fem front a l'impacte laboral, econòmic i social de la Covid-19"



PRESSUPOST
60MC




PREVISIÓ PERSONES
BENEFICIÀRIES
80.000-100.000



PAGAMENT ÚNIC
1-90 dies ERTO=600C
+90 dies ERTO=700C

- ✓ Del **5 al 15 de juliol** estarà actiu el **formulari de registre** per accedir a la línia d'ajuts per a persones afectades per un ERTO o amb contracte fix discontinu beneficiàries de la prestació extraordinària
- ✓ La inscripció en aquest registre serà l'**únic tràmit** necessari per a sol·licitar l'ajut.


1



Inscripció al registre del 5/07 al 15/07

➔


2



Publicació de les bases i resolució de la convocatòria

➔

3



Pagament a les persones beneficiàries de l'ajut

Accés al registre

- ⌚ La inscripció al registre estarà oberta des del dia **05/07/21** a les 9:00h del matí fins el dia **15/7/21** a les 15:00h
- 📄 L'ordre d'inscripció **no determinarà la preferència** en l'atorgament.
- 📄 La **inscripció al formulari de registre actuarà com a sol·licitud** i, per tant, no caldrà fer cap més tràmit.
- ✍️ Per a inscriure's **es requereix signatura electrònica: idcatmobil.seu.cat**
- 🔍 Trobareu l'accés al formulari de registre a: **tramits.gencat.cat**

Convocatòria


Un cop tancat el registre, es valoraran les sol·licituds i es procedirà a la seva resolució en el termini màxim de 6 mesos, a comptar des de la data de publicació de la convocatòria.

Requisits

- 📍 Residir a **Catalunya**.
- 📄 Estar afectat per un **ERTO Covid19**, o ser titular de la **prestació extraordinària** en el cas de **fixes discontinus** (entre l'**1 i el 31 de maig**, com a mínim un dia), o estigui pendent de reconeixement la **prestació per part de SEPE** en aquest període.
- 📄 Trobar-se **al corrent** en el compliment de les **obligacions tributàries** o de la **Seguretat Social**.

MÉS INFORMACIÓ:
serveiocupacio.gencat.cat
 012 (de DL a DV de 8h a 22h)
 900 800 046 (de DL a DV de 8h a 14h)

treball.gencat.cat



https://serveiocupacio.gencat.cat/web/content/01_soc/CORONAVIRUS/Ajuts_extraordinaris/Infografia_ERTOS_juny.pdf